	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
Resolución No. (229) de 2021 “Por la cual se amplía la exoneración de la medida de pico y placa a los vehículos automotores (Excepto Motocicletas) de servicio particular que matriculen y/o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga”.		Página 1 de 3


LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 1° (modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010), 7° y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Acuerdo Directivo No. 005 del 15 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que “ (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibídem.
4. Que mediante Resolución No. 351 del 28 de septiembre de 2020 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga resuelve exonerar por seis (6) meses de la medida de pico y placa a los vehículos automotores (Excepto Motocicletas) de servicio particular que matriculen y/o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga a partir de la publicación del acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020.
5. Que mediante Resolución No. 005 del 04 de enero de 2021 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga resuelve exonerar por seis (6) meses de la medida de pico y placa a los vehículos automotores (Excepto Motocicletas) de servicio particular que matriculen y/o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga a partir de la publicación del acto administrativo hasta el 30 de junio de 2021.
6. Que el concepto técnico de fecha 30 de junio de 2021 emitido por el Subdirector Técnico, mediante memorando No. 211 – 2021 el ingeniero YUBER CASTILLO DIAZ, realiza un análisis de congestión vehicular en el municipio de Bucaramanga, en cual se evidenció que en el mes de junio del año de 2021 se realizaron las siguientes matriculas en los organismos de Tránsito del Área Metropolitana de Bucaramanga: Organismo de Tránsito de Bucaramanga 371 automotores, Tránsito Girón 2.296 automotores y Tránsito de Floridablanca 280 automotores, situación que afecta gastos operativos y funcionamiento de la entidad.
7. Que el municipio de Bucaramanga es quien asume los costos de mantenimiento a la malla Vial por el deterioro a razón del parque automotor del Área Metropolitana de Bucaramanga que a diario circulan en la ciudad, sin contar los matriculados en otras ciudades.



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (229) de 2021	
	“Por la cual se amplía la exoneración de la medida de pico y placa a los vehículos automotores (Excepto Motocicletas) de servicio particular que matriculen y/o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga”.	Página 2 de 3

8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga asume los costos para la regulación, control, prevención y seguridad vial para los vehículos automotores y peatones que circulan en la ciudad de Bucaramanga.
9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga invita a todos los ciudadanos cuyo domicilio o residencia sea la ciudad de Bucaramanga y a quienes transitan a diario por nuestra ciudad a matricular y/o radicar sus vehículos particulares en su Organismo de Tránsito, igualmente invita a quienes tengan vehículos matriculados en otros Organismos de Tránsito del país, a realizar la radicación de cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es necesario ampliar el término a los vehículos automotores (Excepto Motocicletas) de servicio particular que matriculen y/o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2021, conservando el beneficio de exoneración de la medida de pico y placa en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA EXONERACIÓN de la medida de pico y placa vigente en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. por el término de seis (6) meses, a los vehículos automotores de servicio particular que matriculen o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga a partir de la vigencia del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los seis (6) meses de que trata la presente resolución serán contados a partir de la fecha de la matrícula del vehículo registrado en la licencia de tránsito y para radicación de cuenta será a partir de la fecha de radicación que se demostrará con el documento expedido por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2021 y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

01 JUL 2021


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó Aspectos Técnicos:

Ing. Yuber Castillo Díaz - Subdirector Técnico (E)

Revisó Aspectos Administrativos:

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General

Dr. Fabio Fernando Araque P. - Registro Automotor

Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos:

Juan Sebastián Vargas Sánchez – CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica

